



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 337 - 2008 - CE - PJ

Lima, 31 de diciembre de 2008

### VISTO:

El Oficio N° 1231-2008-CSJCU-P/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Cusco, y;

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Cusco remite a este Órgano de Gobierno el proyecto de Convenio de Prestación de Servicios Odontológicos entre la citada Corte Superior de Justicia y la Clínica Dental Tovar S.R.L., para su evaluación;

**Segundo:** Que, el mencionado proyecto de Convenio tiene como objetivo que la Clínica Dental Tovar S.R.L., brinde servicios odontológicos, al personal activo y cesante de la Corte Superior de Justicia del Cusco, incluidos familiares directos, otorgando facilidades de crédito por el lapso de 12 a 24 meses renovables, acorde al tratamiento a realizar; estableciéndose como obligación del Poder Judicial el de realizar los descuentos mensuales por planillas a quienes accedan a tal servicio;

**Tercero:** Al respecto, del análisis del Convenio materia de propuesta, fluye que los fines y objetivos a los que está dirigido son los de brindar beneficio crediticio a través de descuentos mensuales por planillas a los magistrados y personal auxiliar del mencionado Distrito Judicial, lo cual resulta concordante con los fines que también persigue este Órgano de Gobierno en cuanto a mejorar las condiciones de vida de los servidores judiciales; y cuya implementación no requiere en modo alguno disponibilidad presupuestaria, y por consiguiente no irrogará gastos al Poder Judicial; deviniendo en procedente el proyecto de Convenio presentado;

**Cuarto:** Que, sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el artículo 90°, inciso 3°, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que es atribución y obligación del Presidente de la Corte Superior de Justicia, dirigir la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito, en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; en consecuencia, el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Cusco es responsable de aplicar estrictamente dicho Convenio dentro de los límites de la normatividad vigente;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en aplicación del inciso 2° del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Enrique Rodas Ramírez por encontrarse de

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. Nº 02 Res. Adm. Nº 337-2008-CE-PJ

licencia, de conformidad con el informe de la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz, y con el voto en discordia del señor Consejero Wálter Cotrina Miñano, por mayoría;

## RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Convenio de Prestación de Servicios Odontológicos entre la Corte Superior de Justicia del Cusco y la Clínica Dental Tovar S.R.L., que consta de 08 (ocho) cláusulas; delegándose al Presidente de la referida Corte Superior a suscribirlo.

**Artículo Segundo.-** El plazo de vigencia del Convenio materia de la presente resolución será de 01 (un) año contado a partir de la fecha de su suscripción, sin originar obligación solidaria o mancomunada al Poder Judicial, pudiendo prorrogarse previa aprobación del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.


**Artículo Tercero.-** El Presidente de la Corte Superior de Justicia del Cusco será responsable de la ejecución del Convenio materia de la presente resolución, dentro de los límites de la normatividad vigente, y sin irrogar mayores gastos al Poder Judicial.

**Artículo Cuarto.-** Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Cusco, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SS.



  
FRANCISCO TÁVORA CÓRDOVA

  
ANTONIO PALARES PAREDES

  
JAVIER ROGAN SANTISTEBAN

  
SONIA TORRE MUÑOZ

El voto del señor Consejero Wálter Cotrina Miñano es como sigue:


## VOTO DISCORDANTE

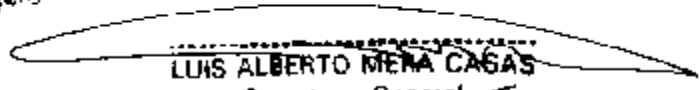
**SEÑOR PRESIDENTE:**

Respecto al Proyecto de Convenio de Prestación de Servicios Odontológicos, a suscribirse entre la Corte Superior de Justicia de Cusco y la Clínica Dental Tovar S.R.L., mi **VOTO** es porque sea DESAPROBADO; por los siguientes fundamentos:

1. Que, el Poder Judicial por disposición Constitucional y su Ley Orgánica, tiene por función ejercer la administración de justicia, a través de sus órganos jerárquicos con sujeción a la Constitución y a las leyes.
2. Que, corresponde al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (*Órgano de Gestión y Gobierno de este Poder del Estado*), por disposición del artículo 82 inciso 21 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, celebrar los Convenios de Cooperación Interinstitucional, dentro de la Constitución y las Leyes, tanto de carácter nacional como internacional.
3. Que, la suscripción de Convenios, estando a lo normado en el marco legal antes indicado, debe constreñirse solamente a acuerdos en mérito a la mejorar del servicio, que en relación al personal auxiliar jurisdiccional y administrativo, debe estar orientado a temas de capacitación o aquellos que contribuyan a mejorar su calidad laboral, en aras de la prestación del servicio que realizan.
4. Que, de otro lado se tiene, que si la Clínica Dental Tovar S.R.L., tiene la voluntad de brindar servicio odontológico al personal del Poder Judicial, con tarifas económicas y preferenciales, basta con ponerles en su conocimiento, sin necesidad de un Convenio para ello y para el descuento por planillas se debe tener en cuenta lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – 28411, que en su Tercera Disposición Transitoria prescribe, que la planilla única de pago sólo puede ser afectada por los descuentos establecidos por Ley, por mandato judicial, y otros conceptos aceptados por el servidor o cesante y con visación del Director General de Administración o del que haga sus veces; en tal sentido, sólo se requiere el consentimiento del servidor y seguir el procedimiento indicado por la norma antes acotada.

Lima, 31 de diciembre de 2008

  
Walter Ricardo Cotrina Miñano  
Consejo Ejecutivo del Poder Judicial  
Consejero

  
LUIS ALBERTO MERA Cajas  
Secretario General